

la qual debe comutar el comiso de a fin de terminan definitivamente. Lo tan desagradable y perjudicial de diferencias = lo que de R. L. orden comunico a U. S. para su gobierno y puntual cumplimiento = y lo tratado a U. S. de R. L. ord. n. incluyendo el expediente formado sobre el asunto a fin de que el Supremo Tribunal consulte a S. M. la medida que juzgue oportuna para remediar y escarmentar el gravico que se nota en este caso de escandalizar publicam. de obrar con arbitrariedad y de calumniar quebrantando las leyes = Publicada en el comiso la antecedente R. L. orden, ha acordado lo que sigue y cumplido lo que su Mage. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniquen a la R. L. Sociedad Economica, como lo hago por medio de U. S. para su cumplimiento en lo que le corresponde y demas efectos convenientes = lo que participo a U. S. de orden de este Supremo Tribunal al efecto expresado en el concepto de que con esta fha lo comunico al propio efecto al Director de la casa de misericordia de esta Ciu. y de su Reino se servira U. S. darne aviso = Droguel. a U. S. m. p. a. Madrid 22 de Oct. de 1816 = Por el Sr. D. J. N. Parolome Chumbar = J. N. Valentin de Pinilla = Sr. Director de la Sociedad Economica de la Ciu. de Murcia. De cuyo comercio anterior el R. L. cuerpo acordado se comense el Reino por el mismo Sr. Director a quien ha sido, dirigida expresando que como en el exped. de